



INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.

ASUNTO: Expediente contrato menor denominado “asistencia técnica para diagnóstico gestión de servicios de recogida de RSU, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes.

El presente informe se emite a solicitud de alcaldía de conformidad con el artículo 54 del RDL 781/1986.

ANTECEDENTES:

Con fecha del 14 de octubre de 2016, la sociedad municipal RIVAMADRID cuyo capital pertenece al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, presentó presupuesto por importe total de 3.714,94 Euros, para la elaboración de un estudio denominado “asistencia técnica para diagnóstico gestión de servicios de recogida de RSU, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes, junto con propuesta de futuro y programa de actuación”.

Esta oferta, junto con la retención de crédito y la aprobación del encargo por parte de la concejala delegada de urbanismo y medio ambiente, se incorporó al expediente de contrato menor 6556/2016 en el que se adjudicó a B83664482 - INGENIA, SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA, S.L.U., la redacción de estudio técnico y pliego de condiciones para la gestión de servicios de recogida de RSU, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes.

Documentalmente, y respecto al encargo directo realizado a la sociedad RIVAMADRID, solo consta la retención de crédito y la aceptación del presupuesto.

El informe realizado por RIVA MADRID, se presenta en registro municipal de entrada con fecha 29 de diciembre de 2016, con número número: 22312 / 2016, conteniendo:



Memoria de actuación, Plan económico financiero-inversiones, proyecto de personal, anexo I sociedad anónima limitada, anexo II medio propio municipal y anexo III , propuesta de plan de inversión.

INFORME EN DERECHO.

Respecto del procedimiento:

Calificado el contrato como menor de acuerdo con los arts. 111 y 138 del TRLCSP, no se precisa ninguna otra documentación, ni son preceptivos los informe previos de secretaría y de intervención municipal.

Analizado el expediente en control de legalidad a posteriori se aprecian las siguientes deficiencias :

.- No se justifica el encargo directo del contrato a la sociedad municipal de RIVAMADRD, desatendiendo la recomendación contenida en las bases de ejecución del presupuesto, de solicitar al menos tres ofertas

.- La definición del objeto del contrato es generalista, y por tanto, es difícil supervisar la corrección de lo ejecutado en relación con lo contratado. No consta acreditada la necesidad del contrato, en consideración a que el Ayuntamiento en el mismo expediente, había procedido a contratar a consultora de ingeniería estudio técnico del servicio, incumpléndose en apariencia lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP.



En cuanto al contenido material del trabajo realizado:

No compete a secretaría entrar a conocer de los aspectos técnicos o económico financieros, como tampoco examinar aquellas recomendaciones del informe emitido sobre futuras formas de gestión del servicio en cuanto responden a criterios de oportunidad y no de legalidad.

Desde el punto de vista estrictamente jurídico, el informe y las propuestas realizadas a juicio de este secretario, carecen de una adecuada motivación en cuanto no se formulan acompañadas del necesario estudio técnico de necesidades que permitan determinar si las conclusiones respecto del proyecto de inversión, de costes y programa de personal responden a las necesidades del servicio a prestar, en especial en comparación con el estudio realizado por la consultora Ingenia.

Específicamente, los costes de personal precisarían relacionar el convenio colectivo aplicado y el desglose de gasto salarial y social.

Respecto a otras cuestiones objeto del informe, tales como gestión mediante sociedad municipal, consolidación de empleo, subrogación de personal, ha de precisarse en primer lugar que la gestión de los servicios municipales mediante sociedad mercantil está sometido a informe económico financiero acreditativo de la eficiencia de este sistema, que no consta en el informe sometido a mi consideración.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 01/03/2017
HASH DEL CERTIFICADO: 8632B100167F152B147E645E02B2E4F1C03982B
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralarzarzal - <https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 280901DOC2FF406302641C4C48A6



Entre otros extremos de menos interés que afectan a esta eficiencia, el informe debería de justificar costes de personal adscrito a gestión y no directamente al servicio, que superan el 20 por ciento de los costes totales de personal.

Por último, el informe realiza afirmaciones respecto del personal a contratar y procesos de subrogación de personal que se apartan completamente del criterio seguido por esta secretaría en los informes emitidos al respecto (fundamentalmente ver informe de secretaria de 19/01/2017 sobre modificación del sistema de gestión de servicios públicos (ubicación del informe en <https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=28090IDOC2FE01F96768DFEC4494>)

Moralzarzal, a 28 de febrero de 2017



Secretario General

Fdo.- Santiago Perdices Rivero

-Documento firmado digitalmente.

Código de comprobación de autenticidad al margen-

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 01/03/2017
HASH DEL CERTIFICADO: 8632B100167F152B147E6445E02B2E4F1C03982B
MOTIVO: 28090IDOC2FE01F96768DFEC4494